

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00113

Montería, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Se procede a examinar al tenor de lo consagrado en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, los escritos allegados por Servicial Ideal Limitada y Frigosinu S.A., respecto de la demanda.

Examen del que es dable concluir que dicho memoriales de oposición, solventa las exigencias formales consignadas en la normativa previamente citada, razón por la cual, es del caso, admitir las mencionadas contestaciones.

En esos términos, a la luz de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso el Despacho reconocerá personería jurídica a los letrados Luis Gabriel Solano Flórez y Francia Elena Silgado Pereira, para actuar en el *sub litem* como gestores judiciales de Servicial Ideal Limitada y Frigosinu S.A., respectivamente.

Por otro lado, se advierte que, el togado del extremo accionante allegó escrito por el cual renunciaba al poder que le fue otorgado con ocasión a este litigio, frente a lo cual, resulta pertinente lo dicho en el inc. 4º del artículo 76 del Código General del Proceso aplicable al asunto en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, donde respecto de la renuncia se dice que ésta “*no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”, así las cosas, en vista de que la petición *sub examine* se observa privada de la comunicación a la que hace referencia la norma trasuntada, no es del caso, acceder a la misma, en tanto no se cumpla con la ritualidad dispuesta por el ordenamiento procesal.

Ya, por último, se dispondrá el día miércoles catorce (14) de diciembre del presente año, a partir de las ocho y quince minutos de la mañana [8:15

am], como la fecha y la hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las audiencias públicas establecidas en los artículos 77 y 80 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por Servicial Ideal Limitada y Frigosinu S.A., de conformidad con lo expresado *ut supra*.

SEGUNDO: Reconocer al doctor Luis Gabriel Solano Flórez identificado con C.C. N° 6.874.800 y portadora de la T.P. 39.074 del Consejo Superior de la Judicatura como procurador judicial de Servicial Ideal Limitada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora Francia Elena Silgado Pereira, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.420.959 portadora de la tarjeta profesional No. 41.343 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de Frigosinu S.A.

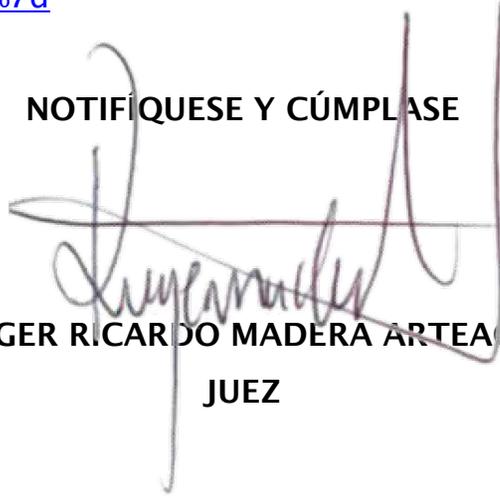
CUARTO: Abstenerse de aceptar la renuncia de poder judicial presentada por el Doctor Hebert Davida Castro Caraballo, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Señalar el día miércoles catorce (14) de diciembre del presente año, a partir de las ocho y quince minutos de la mañana [8:15 am], como la fecha y la hora en la cual se celebrará de forma virtual al interior de esta Litis las audiencias públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la práctica de la audiencia pública de que trata el numeral anterior, se celebrará de forma virtual por la aplicación Teams mediante el siguiente enlace, https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQ4N2U4MmltODIyOC00MjE4LThjMTMtOGMzZDRiYzIyMDAz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-

[41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Roger Ricardo Madera Arteaga', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ